



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-139613198-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Noviembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-110964742- -APN-ATR#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2308-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 25/30 del IF-2023-110999405-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2845/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.23 14:08:54 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.23 14:08:55 -03:00

En la ciudad de Rosario, a los 3 días del mes de agosto de 2023, entre el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO representado en este acto por su Secretario General, señor **EDGARDO NESTOR CARMONA** D.N.I. N° 11.752.672, la señora **ANDREA ZULEMA BERTORA**, D.N.I. N° 26.884.803, Secretaria de Interior, y los **delegados del personal** de la empresa EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. señores **GUSTAVO ANIBAL CONTI**, D.N.I. N° 20.461.154, **LILIANA BOCCHI**, D.N.I. N° 14.758.894, **RODOLFO FABIO PARODY** D.N.I. N° 20.298.722 y **GUSTAVO DE LOS RIOS**, D.N.I. N° 17.934.501, todos domiciliados en J.M. de Rosas 958 de Rosario y **EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.** domiciliada en Sarmiento 763 de esta ciudad, representada por **SERGIO MARIO CEROI** D.N.I. 13.035.945, y **PABLO MARCELO ABDALA**, D.N.I. N° 13.958.608, quienes en forma conjunta lo hacen a tenor del PODER General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nro. 154, de fecha 10 de junio de 2014, pasado por ante el Registro Notarial N° 441 de esta ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana MARISA A. OVIEDO, acuerdan lo siguiente:

En razón de la situación económica que atraviesa el país, y con la finalidad de contribuir al mayor bienestar de los trabajadores y sus familias, las partes, acuerdan:

**Art. 1º.- Vigencia:** En el marco de la paritaria salarial con vigencia entre el 1º de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, las partes convienen en celebrar un primer tramo de ésta, en los términos del artículo 6º de la ley 14.250.

**Art. 2º.- Ámbito de aplicación:** Todas/os las/los trabajadores de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. que se encuentren encuadrados en el CCT 153/91.

**Art. 3º.- Condiciones económicas:** Las partes acuerdan para el mes de octubre de 2023 un incremento salarial equivalente al nueve por ciento (9%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente a septiembre de 2023.

**Art. 4º.- Gratificación extraordinaria:** Además de lo dispuesto en el artículo 3º.- del presente, la empresa abonará a sus dependientes una Asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez, de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500), pagadera con el salario del mes de octubre.

**Artículo 5º. Transitoriedad del incremento no remunerativo.**

Las partes establecen que el incremento detallado en el artículo 3º del presente acuerdo tendrá en forma transitoria y excepcional carácter de **NO REMUNERATIVO** hasta el **31 de diciembre de 2023** inclusive, convirtiéndose en **REMUNERATIVO** a partir del **1º de enero de 2024**.  
IE-2023-110999405-APN-ATR#MT

Sin perjuicio de ello, las partes establecen que el trabajador en ningún caso percibirá un ingreso neto inferior al que le hubiera correspondido si dichos incrementos hubiesen tenido carácter de remunerativos. (Ejemplo: remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales e indemnizaciones).

**Artículo 6°.-** Forma de liquidación: De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, y en tanto se encuentre vigente el mismo, la empresa liquidará bajo el concepto "Aumento No Remunerativo Octubre-23", una suma igual a la que resulte de aplicar el porcentaje previsto en el artículo 3º, sobre todos los conceptos fijos y variables, descontando los aportes por cuenta del trabajador, que no se efectivizarán por tratarse de sumas no remunerativas, de modo que el trabajador percibirá en dinero una suma no remunerativa igual a la que hubiera percibido si el aumento hubiera tenido carácter de remunerativo. El criterio dispuesto en el presente acuerdo para la liquidación incluirá la remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales e indemnizaciones.

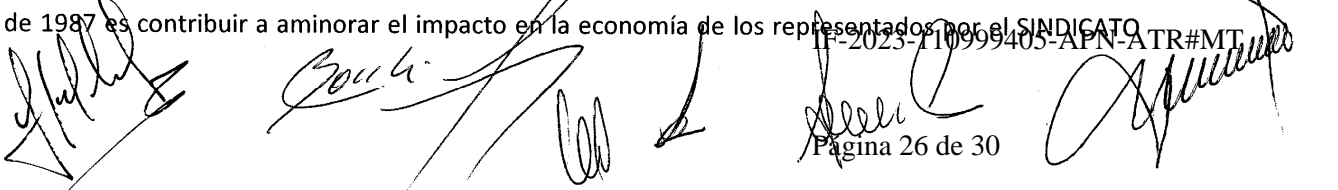
Vencidos los plazos estipulados en el artículo 5° del presente como no remunerativo, el incremento establecido del nueve por ciento (9%) se aplicará en forma directa a la escala salarial vigente a septiembre de 2023.

**Art. 7º.- Escalas salariales:** Las escalas salariales aplicables a las áreas de redacción, redacción web, redacción redes sociales, administración, intendencia y computarizada, se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente según los cargos y categorías del Convenio Colectivo N° 153/91 y en un todo conforme con lo normado por el artículo 22 del mencionado convenio. Las partes acuerdan que las escalas salariales acordadas serán también de aplicación a todo el personal comprendido por el CCT 153/91 y el Estatuto del Periodista Profesional que se desempeñe en EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. ya sea en sus diarios digitales, páginas web, portales periodísticos y productoras de contenidos, incluido el streaming.

**Art. 8º.-** El rubro reintegro de gastos sin comprobantes, según la cláusula 4° del acuerdo del 28 de febrero de 2011 se incrementará conforme los aumentos previstos en el presente convenio a UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.264) desde el 1º de octubre de 2023, por día efectivamente trabajado por cada uno de los dependientes de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.

**Art. 9º.- Aporte Extraordinario:** Una de las funciones del FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO aprobada en Asamblea general Extraordinaria del 27 de mayo de 1987 es contribuir a aminorar el impacto en la economía de los representados por el SINDICATO

IP-2023-110999405-APN-ATR#MT



Página 26 de 30

DE PRENSA ROSARIO originado en el pago de los importes de prestaciones y/o costo de los coseguros que no cubre a sus beneficiarios la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA ROSARIO. En consecuencia, las partes acuerdan que Editorial Diario La Capital S.A. aportará al FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO el uno por ciento (1%) de las remuneraciones brutas mensuales de los trabajadores que integran el ámbito personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91. Este aporte extraordinario se realizará durante la vigencia de este acuerdo, su valor será depositado en la cuenta N° 30204441626457 del Banco de la Nación Argentina en igual fecha que las establecidas para el pago de aportes y contribuciones mensuales establecidas por la Seguridad Social, dicha contribución por su naturaleza jurídica obligacional se ajusta a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 23.551 y el artículo 4 del Decreto 467/88.

**Art. 10º.-** El empleador actuará como agente de retención del CUATRO POR CIENTO (4%) en concepto de cuota sindical, conforme lo establece el artículo 6° de la ley 24.241 y la Resolución DNAG N° 40/88 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sobre la totalidad de las remuneraciones que perciban los trabajadores amparados y beneficiados por e CCT 153/91, afiliados al Sindicato de Prensa Rosario, sujetas a aportes y contribuciones de la seguridad social. Los importes resultantes deberán ser depositados del 1° al 15 del mes posterior al que correspondiera la retención, a favor del Sindicato de Prensa Rosario (SPR) Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18, Sucursal Rosario-, o en aquella que en el futuro indicare la entidad gremial, remitiendo al Sindicato de Prensa Rosario, Juan Manuel de Rosas 958, (2000) Rosario, las liquidaciones, constancias de depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo 6 de la ley 24.642.

**Art. 11º.- Aporte Solidario:** Se establece para todos los beneficiarios del CCT 153/91 NO AFILIADOS AL SINDICATO DE PRENSA ROSARIO, un aporte solidario equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) de la remuneración íntegra mensual sujeta a aportes jubilatorios a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado al sostenimiento de la acción sindical, de las actividades de formación profesional y mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores y sus grupos familiares. El empleador actuará como agente de retención y deberá depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social en el Banco de la Nación Argentina -cuenta 44416223/18, Sucursal Rosario- a la orden del Sindicato de Prensa Rosario. En todos los casos el empleador deberá acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones. Este aporte solidario se extenderá durante la vigencia de este acuerdo.


IF-2023-110999405-APN-ATR#MT

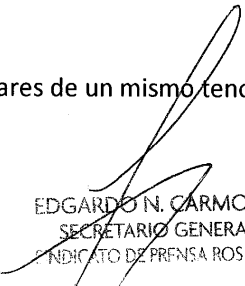
**Art. 12º.-** Las partes se obligan a iniciar las tratativas a partir del 15 de octubre de 2023 a efectos de concretar el acuerdo salarial correspondiente a los próximos períodos.


**Art. 13º.-** Las partes acuerdan que cualquier cuestión derivada del presente se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales con competencia Laboral con asiento en la ciudad de Rosario, renunciando EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. a cualquier otro fuero o jurisdicción.

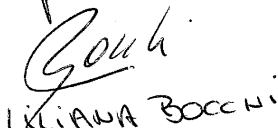
**Art. 14º.- Homologación:** Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare.


Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


  
CP. Pablo Abdala  
PODERADO


  
EDGARDO N. CARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

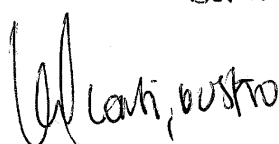
  
C.P.N. SERGIO CEROL  
Apoderado

  
LILIANA BOCCHI

  
ANDREA  
BERTORA

  
ROBERTO PALADY

  
GUSTAVO DE BSTRIOS

  
W. Carr, bustro

ANEXO I

oct-23

CATEGORIAS		BÁSICOS (38%)	Asig. no remunerativa JULIO-23 (8%)	Asig. no remunerativa AGOSTO-23 (8%)	Asig. no remunerativa SEPT-23 (9%)	Asig. no remunerativa OCT-23 (9%)	TOTAL
Aspirante	auxiliar, ordenanzas, peones, choferes	152.384	9.631	10.401	12.637	13.775	198.828
Reportero - Concertador C	auxiliar 2º, mecanógrafo c, concertador c, técnico electrónico c, operador napp c	167.622	10.594	11.441	13.901	15.152	218.711
Cronista	auxiliar 1º	184.385	11.653	12.585	15.291	16.667	240.582
Redactor - Concertador B	auxiliar calificado, mecanógrafo b, concertador b, técnico electrónico b, oper. napp b	202.823	12.818	13.844	16.820	18.334	264.640
2º Jefe	2º jefe sección	233.247	14.741	15.920	19.343	21.084	304.336
Jefe	jefe sección	256.571	16.215	17.513	21.278	23.193	334.769
Editorialista	coordinadores	295.057	18.648	20.139	24.469	26.672	384.985
Subsecretario-Jefe Editorialistas	subjefe área computarizada	313.017	19.783	21.365	25.959	28.295	408.419
Secretario	subjefe técnico área computarizada	359.969	22.750	24.570	29.853	32.539	469.682
	subcontador	431.963	27.300	29.484	35.823	39.047	563.618
Secretario General	contador, tesorero, jefe área computarizada, jefe técnico área computarizada	561.552	35.490	38.329	46.570	50.761	732.703
Jefe Redacción	jefe de personal, asesor letrado	685.094	43.298	46.762	56.816	61.929	893.898

*[Handwritten signature]*  
 EDUARDO ABDEL  
 APODERADO  
*[Handwritten signature]*  
 COSTA VO DE LOS RIOS

EDGARDO NA CARBONA  
 SECRETARIO GENERAL  
 SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

*[Handwritten signature]*  
 ANDREA  
 DE TOLA

*[Handwritten signature]*  
 AL CONI, BUSTO

*[Handwritten signature]*  
 C.P.N. SERGIO CEROL  
 Apoderado

*[Handwritten signature]*  
 LUCIANA BOCCINI

*[Handwritten signature]*  
 ROBERTO PALAZO

Escala de referencia con el aumento convertido en remunerativo

CATEGORIAS		BÁSICOS
Aspirante	auxiliar, ordenanzas, peones, choferes	211.174
Reportero - Concertador C	auxiliar 2º, mecanógrafo c, concertador c, técnico electrónico c, operador napp c	232.291
Cronista	auxiliar 1º	255.520
Redactor - Concertador B	auxiliar calificado, mecanógrafo b, concertador b, técnico electrónico b, oper. napp b	281.072
2º Jefe	2º jefe sección	323.233
Jefe	jefe sección	355.556
Editorialista	coordinadores	408.890
Subsecretario-Jefe Editorialistas	subjefe área computarizada	433.779
Secretario	subjefe técnico área computarizada	498.846
	subcontador	598.615
Secretario General	contador, tesorero, jefe área computarizada, jefe técnico área computarizada	778.199
Jefe Redacción	jefe de personal, asesor letrado	949.403

Con relación a las restantes categorías laborales se aplica a todos sus efectos el art. 22 del CCT nº 153/91

Se deja expresamente aclarado que los montos expresados en las presentes escalas salariales bajo el concepto "Asignación no remunerativa" son referenciales, ya que para el cálculo de los mismos, sólo se ha contemplado el básico. En este sentido, a los efectos de liquidar el concepto "Asignación no remunerativa" en forma individual para cada trabajador, se deben incorporar en su base de cálculo, el resto de los conceptos que cada trabajador perciba como parte de su remuneración y que en las presentes escalas no están contemplados. (Antigüedad, Título, Horas Extras, SAC, Licencias, etc.), según lo expresa el presente acuerdo.

**GRATIFICACION EXTRAORDINARIA**

Además, la empresa abonará a sus dependientes una Asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez, de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500) con el sueldo del mes de octubre de 2023.

*Gustavo de los Rios*  
*Edgardo N. Carmona*  
 EDGARDO N. CARMONA  
 SECRETARIO GENERAL  
 SINDICATO DE ENFERMERA ROSARIO

*Liliana Bocchi*  
 EDGARDO N. CARMONA  
 SECRETARIO GENERAL  
 SINDICATO DE ENFERMERA ROSARIO

*C.P.N. Sergio Cerro*  
 Apoderado

*Andrés Beato*  
 ANDRÉS BEATO

*Liliana Bocchi*  
 LILIANA BOCCHI  
*Rodrigo Parody*  
 RODRIGO PARODY



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 2308-23 Acu 2845-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.